

cas comenzó su discurso en contra del proyecto á discusión, manifestando que en su concepto se concedían con exceso las facultades al poder Ejecutivo, de manera que en su entender siendo menos las facultades, él las concedería.

El exceso no debe calificarse si no es conforme á la Constitución, y ella en su artículo 29 no solamente habla de la suspensión de las garantías individuales sino también de autorizaciones, y es muy conveniente para esto leer la parte final del referido artículo que dice así:

“En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública ó cualesquiera otros que pongan á la sociedad en grave peligro ó conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión y en los recesos de éste, de la Diputación permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión pueda contraerse á determinado individuo.

“Si la suspensión tuviere lugar hallándose el Congreso reunido, *este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente á la situación.*”

“Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, la Diputación permanente convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.”

Entiéndase que el artículo 29 tiene dos partes perfectamente marcadas; en una se habla de la suspensión de las garantías y en la otra de las autorizaciones que se deben dar, sin que expresamente se hayan determinado cuáles son estas autorizaciones.

De aquí viene como consecuencia precisa, como consecuencia lógica, que

estas autorizaciones son más ó menos en número y calidad.

Hemos visto que cuando la guerra de intervención, cuando la independencia de la Nación estaba en peligro, las autorizaciones que se concedieron fueron amplísimas porque la situación por que el país atravesaba la hacían comprometidísima.

Pues bien, Señor, esta minoría que en mi concepto no es más que una minoría revolucionaria ¿cómo interpreta la situación? de una manera enteramente distinta de como ella es.

La actual revolución no es una revolución política, no es una revolución que amenaza solo la existencia del actual Gobierno, es una revolución que acaba con las instituciones.

Examinando el plan que se proclama se verá cómo se hace desaparecer la Cámara de Senadores y cómo también se le da un corte aunque ligero al primer tribunal de la Nación.

La revolución que hoy se presenta no es una revolución simplemente política porque ¿qué es lo que ella ha hecho?

Aquí está el ferrocarril destruido. Aquí está el pobre Estado de Michoacán desolado por los bandidos, de tal manera destruido que se teme que llegue á faltar el maíz.

¿Esto, señores, es la revolución salvadora? el plagio y el asesinato no son extraños á los revolucionarios.

Es necesario que no solamente se castigue el delito político sino que se castigue el delito común, porque el delito común se viste con la apariencia de delito político y todas las faltas y los crímenes que se cometen se hacen pasar como errores políticos, como cuestión de buena intención.

La revolución viene por su camino y de todos los que se alistan en sus banderas no pocos de ellos son prófugos de las cárceles públicas, otros son

plagiarios y la Nación debe permanecer impávida ante esta vorágine?

Me decido, como había dicho antes, por el segundo extremo de la alternativa que había propuesto.

Una revolución que no solo se limita á combatir al Gobierno sino que araza con todos los intereses legítimos de la Nación, no puede ser sino desechada.

Esto podía servir para demostrar que no hay exceso en que se suspendan las garantías del hombre sino que también por el Congreso se pueden conceder toda clase de autorizaciones; aquí cabe también la cuestión de estados de sitio; pero para esto es bueno recordar los hechos, es bueno que nuestra memoria se refresque.

Yo recuerdo que en el 6º Congreso constitucional, el C. Ruelas fué uno de los que con más ardor defendió la concesión de facultades; recuerdo también, porque hay ciertos hechos que no se olvidan, que se disutió con bastante acierto la cuestión de estado de sitio, y entonces no se quejó el C. Ruelas de que hubiese un exceso de facultades, sino que las concedió tan amplias como se pedían.

La conciencia que entonces tuvo su señoría, era la conciencia del pueblo, esa misma de ahora, ¿ó ha cambiado la conciencia del pueblo junto con la del C. Ruelas?

Las circunstancias eran poco más ó menos las mismas; recuerdo que había un plan revolucionario que fué el de la Noria, que no difiere casi en nada del de Tuxtepec.

Entonces no hubo escrúpulo, ni el más pequeño temor por parte del ciudadano representante de Zacatecas.

Yo creo que en la actualidad la situación es muy grave, porque la revolución se ha extendido mucho y hace más indispensable la necesidad de las facultades extraordinarias.

En cuanto al estado de sitio, si la Constitución autoriza al Congreso para conceder las autorizaciones que sean convenientes, no creo anticonstitucional que entre ellas esté la de declarar los estados de sitio.

El estado de sitio no solamente se contrae y tiene por único fin el estado de cosas que él determina; trae por inmediato resultado asegurar la existencia de la administración, porque muchas autoridades puede haber que por su interés ó por su enemistad para con el Gobierno, impidan los medios de defensa que sean necesarios, y el estado de sitio es muy conveniente para evitar toda clase de dificultades.

Un ayuntamiento de un pueblo puede estar en favor de la revolución, lo puede estar un jefe político de un distrito, lo puede estar el gobernador de un Estado, la legislatura ó el tribunal de justicia.

Un ejemplo de esto lo tenemos en Jalisco; en este Estado es donde se reveló más claramente desde el principio la tendencia á un pronunciamiento, y la gente que se alzó en armas contra el Gobierno general, no fué gente desarmada, no fueron ciudadanos que se levantan en defensa de sus derechos, fué la fuerza armada dirigida por el jefe de la gendarmería del Estado.

En cuanto á los demás Estados declarados en sitio, se ha visto que esta medida ha dado el resultado que se buscaba, y se ha visto que si quedan aún algunas gavillas, éstas no tienen importancia, y todos los hechos de armas habidos hasta ahora, han dado grandes beneficios al Gobierno.

Se dice que el delito político se castiga con la pena de muerte; en esto me parece que hay una lamentable equivocación, porque las palabras de la ley relativa, dicen que el delito deja de ser político y entra en la esfera de común, desde el momento en que se alza en

armas una persona en contra de las autoridades constituidas.

Si en esta revolucion se encontraran personas honradas, que quitando la dominacion funesta que pesa sobre el país trajeran la buena ventura con un plan salvador, puede ser que entonces hubiera grande justicia; pero yo no creo que puedan, por grande que sea su buena fé, tomar el nombre del pueblo para reclutar gente armada y decir: yo soy la Nacion, yo soy el representante del pueblo.

Todos los delitos que bajo este pretexto se cometan, no pueden ser considerados como delitos políticos.

Si bien es cierto que todos los delitos que se cometen no lo son por los jefes de la revolucion, sí son tolerados por ellos; y á nosotros toca dar todos los elementos que sean necesarios para evitar estas dificultades.

Me parece que por lo expuesto, quedan aunque ligeramente contestadas, las observaciones del C. Ruelas.

Como el ciudadano preopinante nos pintó con colores tan negros la actitud del Gobierno y con este motivo nos citó un hecho histórico, yo á mi vez, podré citarle otro hecho que está tomado de la guerra de Roma.

Se dice que en una época un emperador que entonces gobernaba, no pudiendo evitar que el crimen del suicidio que se habia desarrollado acabase, ordenó, para cortar este mal, que todas las jóvenes que se suicidaran fueran expuestas desnudas á la espectacion pública. Este fué un eficaz medio para cortar tan funesto crimen.

Si el Gobierno quiere cortar el mal de las revoluciones, puede hacer lo siguiente: hacer que desollados sean expuestos ante la Nacion los trastornadores del orden público; solo así se puede evitar que el nombre de la libertad y de la Constitucion, esté continuamente sirviendo de pretexto.

Se dice que la única causa de la revolucion, es la reeleccion del actual encargado del Poder Ejecutivo.

Pues me parece que la revolucion no puede ser más injustificable, cuando en primer lugar, no es una prevencion constitucional la no reeleccion, y en segundo lugar, es un hecho que actualmente no hay eleccion, ésta debe celebrarse en el mes de Junio.

Conviene llamar la atencion de que nada, absolutamente nada hay que pueda demostrar que esté en la intencion del actual Ejecutivo el hacerse reelegir; esto solo se dice para crearle algun prestigio al jefe de la revolucion.

Yo creo que en la actualidad, los únicos candidatos que pueden presentarse, son el actual depositario del Poder Ejecutivo y el C. Porfirio Diaz.

Así es que si se llevan elementos oficiales por parte del Gobierno y se abusara de ellos, entonces tendria siquiera un motivo la revolucion; pero no hay nada de esto; la verdad es que Don Porfirio Diaz no es el apóstol de una nueva doctrina, sino que hace muchos años que quiere ser Presidente de la República, y con el objeto de colocarse en el lugar del actual Presidente, se presenta ante la Nacion como el salvador, como el único depositario de la buena fé.

Ya se ve que los medios que se emplean para evitar la reeleccion, no son los medios legales que se deben emplear, porque nadie puede negar la legitimidad de la eleccion del actual depositario del Poder Ejecutivo.

Como este debate ha comenzado bajo los auspicios de una discusion fácil y razonada, no será tal vez la última ocasion que haga uso de la palabra, sino que más tarde haré algunas rectificaciones, pareciéndome por ahora que he contestado lo bastante.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—He pedido la palabra para hacer dos rectificaciones; es la primera: que el estimable Sr. Ruelas en el discurso que acaba de pronunciar, ha dicho que yo propongo y sostengo la cuestion de no reeleccion.

Si algun mérito tienen los pensamientos que yo he propuesto al Senado, es precisamente que he huido de este extremo, y he manifestado que ni venia á defender la política del Gobierno ni á sostener la revolucion, sino que veia en todo por el bien público.

En cuanto á lo manifestado por el Sr. Mendoza, diré que yo votaré con la minoría, sin que esto quiera decir que me filie entre ella, y solo con el objeto de que más adelante pueda insistir en los proyectos que he tenido el honor de presentar á la Cámara.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Buelna.

El C. BUELNA.—Señor: Dudando mucho que la comision se preste á dividir el proyecto que en un solo artículo ha presentado sobre facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Union, me creo con el deber imprescindible de explicar por qué mi voto ha de ser contra la concesion de dichas facultades.

Léjos de mí el mezquino pensamiento de escatimar al poder los medios extraordinarios, justos y racionales, que hoy más que nunca necesita para cortar quizá la última cabeza de la hidra revolucionaria que por tantos años ha esparcido el luto y la desolacion en el suelo de nuestra querida patria.

Comprendo la solemnidad del momento, creo que es evidente la necesidad de investir al Gobierno de facultades suficientes para alcanzar el restablecimiento de la paz; si las Cámaras no se las otorgasen, pareceria como que pretendiamos entregarlo maniatado á los trastornadores del orden, y ya me figuro entonces á la revolucion venir á paso de carga arriando en nuestras ca-

pitales la bandera de la legalidad, y reemplazándola con el sangriento pendon de nuestras luchas fratricidas.

Pero si no debemos rehusar las facultades competentes para salvar al país de la anarquía, ¿estarémos en el caso de otorgar todas las que se nos piden? ¿Concederémos la de declarar á los Estados en condicion de sitio? ¿Qué mal nos ha hecho el sistema federativo para que así le asestemos un golpe tan terrible?

El régimen del estado de sitio, á lo menos segun se practica, es la negacion del régimen federal; y el conceder autorizacion para decretarlo equivaldrá á que nosotros mismos, los representantes de los Estados, deprimiésemos su soberanía ó hiciésemos sufrir un eclipse perjudicial á nuestras instituciones.

Si el Gobierno del centro, que hace la declaracion del estado de sitio, no se arroga los poderes legislativo y judicial de la Federacion, como se argulle, ¿podrémos decir otro tanto de los poderes de los Estados que tengan la desgracia de hallarse en tan ominosa situacion? ¿no vemos en ellos con harta y dolorosa frecuencia, que las legislaturas quedan suprimidas, que las funciones propias del poder judicial quedan amenguadas, y que el Ejecutivo desempeñado por un jefe militar depende solo y exclusivamente del Gobierno central, que así impera absolutamente y sin restricciones sobre las mentidas entidades federativas que constituyen la Union mexicana? ¿qué viene á ser entonces de las prescripciones de los artículos 50 y 109 de nuestra Carta fundamental, en los que descansa el edificio de nuestra existencia política? ¿qué viene á ser del gobierno democrático, representativo, popular de los Estados?

Un buen dia, aunque no lo espero, podría el Presidente levantarse con

humor de declarar á todos en condicion de guerra en uso de sus amplias facultades, realizando el regreso al centralismo con un solo rasgo de pluma; y entonces, ¿quién se lo impediría? ¿qué diríamos los que le hubiésemos otorgado ese ilimitado poder?

Se dirá que hay plena confianza en su republicanismo; y yo tambien la tengo, señores, pero al propio tiempo abrigo la persuasion de que son peligrosas las concesiones gratuitas é innecesarias, que no debemos despilfarrar lo que no nos pertenece, que nadie puede prodigar lo que no es suyo, y que como procuradores leales no podemos desviarnos de los poderes de nuestros comitentes, no podemos desatendernos del cumplimiento de nuestros deberes consignados en la Constitucion.

Recordad que Augusto César se atrevió á asaltar el poder soberano, porque el pueblo romano le delegó la potestad tribunicia, la consular, y las demás que éste ejercia por medio de sus mandatarios electos; y que si es evidente que los pueblos se merecen los gobiernos que tienen, nosotros mereceriamos un gobierno despótico, el gobierno central, por un exceso de confianza innecesaria, por haber abierto la puerta á la supresion de las soberanías locales.

Por otra parte, ¿sabeis, señores senadores, lo que es el estado de sitio en el terreno de los hechos y bajo los auspicios de la vieiosa ley que lo reglamenta? Estoy seguro que nadie de vosotros lo ignora. El estado de sitio es el desconcierto de los pobres Estados que lo sufren; es la bancarota de su hacienda en provecho de las demas entidades federativas que no son declaradas en guerra; es el despilfarro irresponsable de los comandantes militares que saben abusar; es la ausencia de las garantías, y la espada de Damocles sobre la cabeza de cada ciudadano, pendien-

te de una sospecha, de una venganza, del favoritismo, y muchas veces del deseo de hacer prosélitos, de formar un partido en provecho de alguna entidad política.

Los estados de sitio tienen por objeto concentrar los medios de accion para reprimir más eficazmente una revuelta, para restablecer la paz; y sin embargo, entre nosotros han servido frecuentemente para encender la guerra. ¿Se quiere derribar un gobierno local? ¿hay un comandante militar á quien conviene subrogar en el puesto del gobernador electo por el pueblo? El medio es muy sencillo. Puede comenzarse por levantar gavillas, por organizar sublevaciones, se derramará la sangre á torrentes, la propiedad se volverá insegura, se paralizarán los negocios, el pobre se morirá de hambre por falta de quehacer, y no tendrá más de la triste alternativa de ir á engrosar las filas de los revolucionarios ó ser cogido de leva. ¿Qué importa todo esto? se establecerá el estado de sitio, y se derramará más sangre para combatir una revolucion facticia, y seguirá derramándose para hacer que perdure, á fin de dar un pretexto á la conservacion del gobierno militar, hasta que haya llegado el tiempo de consumarse el crimen político envuelto en tan extraordinaria y tenebrosa medida.

Nosotros, los representantes del pueblo, seriamos los culpables, si así permitiésemos que se pudiese jugar con la suerte del pueblo.

Pues qué, ¿no puede el Gobierno federal auxiliar al gobierno de un Estado sin hacerlo á un lado, sin degradarlo? ¿no puede apoyar el orden público sin trastornar el orden político? Estados hay en que á pesar de las profundas perturbaciones que sufren en su tranquilidad interior, no se ha hecho imperar la ley marcial, y sin embargo, el centro se cree potente para restable-

cer la paz sin necesidad de tal medida; y Estados ha habido en que acabada de restablecer la paz por sus autoridades locales sin el auxilio del centro, éste ha ido entonces á declararlos en condicion de sitio.

¿Por qué tanta y tan caprichosa variedad? Porque los estados de sitio no sirven para lo que se piden; serán buenos para todo, menos para asegurar la paz y restablecer la concordia entre los ciudadanos.

No hago aplicaciones prácticas con relacion á algunos Estados de la República por no ser difuso; pero sí puedo afirmar, y en esto se funda princi-

palmente la explicacion de mi voto, que en Sinaloa, donde han quedado amargos recuerdos de esta perniciosa institucion irregular, en Sinaloa donde á veces se ha querido implantar alterándose el orden público expreso, en Sinaloa, señores senadores, no es aceptable el estado de sitio. . . . ¿ignoro cómo opinarán los demas miembros de la Confederacion mexicana!

El C. SECRETARIO.—Quedan con la palabra en contra los CC. Rubio y Sanchez Azcona, y en pro los CC. Lémus, Baz y Dondé.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 26 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Continúa la discusion del dictámen sobre próroga de facultades extraordinarias.

A las tres y media de la tarde se pasó lista, concurriendo los CC. Aguirre, Astiazarán, Azpiroz, Baranda, Baz, Bengoa, Blanco, Buena, Carbajal, Clavería, Cervantes, Dondé, Fernandez, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Palacios, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Velez, Verdugo y Vencio.

Abierta la sesion se dió lectura á la acta de la verificada el dia anterior, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

El C. SECRETARIO.—Continúa la discusion en lo general del dictámen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion, relativo á la próroga de facultades extraordinarias otorgadas al Ejecutivo.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Para que el presente debate conserve el interes